

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Prueba Extraprocesal Rad. 110014003 **053 202301448 00**

A pesar de que la apoderada judicial de los peticionarios dio cumplimiento al auto que inadmitió la solicitud, revisada la solicitud, se advierte que no se señala en forma clara y concreta los hechos que se pretenden demostrar respecto de cada uno de los convocados, con base en lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Requerir a la peticionaria de la prueba, para que, en cinco días, so pena de rechazo, con base en lo precitos en el artículo 90 del Código General del Proceso, se indique lo que pretende probar respecto de cada convocado, conforme al artículo 184 del Código General del Proceso y se indique los documentos que reconocen.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 007 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha <u>22</u> enero - 2024 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--